



TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO

Versión estenográfica de la Sesión Pública del Tribunal Electoral de Tabasco, número S/PB/16/2015, efectuada hoy.

Magistrada Presidenta Yolidabey Alvarado de la Cruz: ¡Muy buenas tardes señores Magistrados, señores y señoras jueces, representantes de los medios de comunicación que nos acompañan en esta sesión.

Damos inicio a la sesión pública del Tribunal Electoral de Tabasco, que se ha convocado para esta fecha. Señora Secretaria General de Acuerdos, proceda a verificar el quórum legal y dar cuenta con los expedientes a tratar.

Secretaria General de Acuerdos, Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo: ¡Con gusto Magistrada Presidenta! En cumplimiento a su instrucción, le informo que se encuentran presentes los tres Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Electoral de Tabasco, y la de la voz, por lo tanto hay quórum para sesionar en forma válida.

Los expedientes enlistados para resolver el día de hoy son un Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano y un Recurso de Apelación, lo que hacen un total de dos medios de impugnación, con las claves de identificación, nombre del actor y de los responsables, precisados en el aviso correspondiente, fijado en los estrados y en la página de internet de este Órgano Jurisdiccional y en principio de convocatoria circulado previamente a los señores Magistrados. Es la cuenta Magistrada Presidenta.

Magistrada Presidenta Yolidabey Alvarado de la Cruz: ¡Muchas Gracias! Señores Magistrados, está a su consideración el orden del día que se propone para la discusión y resolución de los expedientes que se han enlistados previamente. Si están de acuerdo sírvanse manifestarlo mediante votación económica.

Secretaria General de Acuerdos, Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo: Presidenta, el orden del día fue aprobado por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta Yolidabey Alvarado de la Cruz: Continuando con el orden del día, y en base a los principios de celeridad y economía procesal, solicito la presencia del Juez Instructor Víctor Humberto Mejía Naranjo, a quien autoriza el Pleno de este Tribunal para que dé cuenta con los proyectos de desechamiento, de los expedientes TET-JDC-32/2015, TET-JDC-33/2015 acumulado, así como el TET-AP-28/2015 y TET-AP-28/2015, también acumulado. Está el uso de la voz.

Juez Instructor Víctor Humberto Mejía Naranjo: ¡Buenos días, Magistrada Presidenta y señores magistrados, señores y señoras, medios de comunicación, público en general que hoy nos acompañan y con el permiso de los señores magistrados:

Con fundamento en el artículo 22, fracción II de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tabasco, doy cuenta con la propuesta de desechamiento que elaboré en mi carácter de Juez Instructor, en el Juicio Ciudadano 32/2015 y su acumulado 33/2015, interpuestos por Marco Antonio Hernández de la O, Jesús Trinidad Bautista Izquierdo y Habacuc Gutiérrez Torres, para controvertir el acuerdo

CE/2015/029 emitido por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en el cual se registraron supletoriamente, en lo que interesa, las candidaturas a presidentes municipales y regidores, por el principio de mayoría relativa, presentadas por los partidos políticos, para el proceso electoral 2014-2015, del Estado de Tabasco.

Sin embargo, el acuerdo impugnado ha sido materia de estudio en la resolución dictada por la Sala Regional Xapala, de la Tercera Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral Del Poder Judicial de la Federación, en sesión pública, de veintiséis de abril del presente año, en el Juicio de Revisión Constitucional, identificado con la clave SX-JRC-79/2015, la cual se invoca como un hecho notorio, en términos del artículo 15, párrafo primero de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Tabasco.

En la citada resolución, la Sala Regional antes mencionada, revocó el acuerdo número CE/2015/029, emitido por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

Como ya se apuntó, dicho acuerdo es el mismo que los ciudadanos Marco Antonio Hernández de la O, Jesús Trinidad Bautista Izquierdo y Habacuc Gutiérrez Torres pretenden combatir en el presente juicio, el cual ha sido revocado, por lo que a mi consideración es suficiente para determinar que el presente juicio ha quedado sin materia.

Por tal razón se propone el desechamiento de los juicios ciudadanos interpuestos por los hoy actores, al haberse actualizado la causal de improcedencia prevista en el artículo 9.3 relacionada con el supuesto establecido en el numeral 11.1 inciso b), de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Tabasco.

Seguidamente procedo a dar cuenta al pleno con los expedientes TET-AP-28/2015-I y su acumulado TET-AP-29/2015-I integrados con motivo de los Recursos de apelación, promovidos por los Consejeros Representantes Propietarios de los Partidos Nueva Alianza y de la Revolución Democrática, por lo que se propone, se desechen los citados recursos, por las razones siguientes:

Del análisis de los escritos de demanda se desprende que los apelantes impugnan el Acuerdo que emitió el Consejo Electoral municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en Centro, Tabasco, sobre la procedencia de las solicitudes de registro de las candidaturas a presidente municipal y regidores por el principio de mayoría relativa, presentadas por los partidos políticos y los aspirantes a candidatos independientes, para el proceso electoral ordinario 2014-2015.

En el caso particular, se actualiza la causa de improcedencia prevista en los artículos 10, apartado 1 en relación con el diverso 11, apartado 1, inciso c) de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Tabasco, porque el acto ha quedado sin materia puesto que la pretensión fundamental de los actores consistente en que se revoque el acuerdo antes mencionado, por estimar que la propuesta de la candidata común efectuada por los Partidos Acción Nacional y Verde Ecologista de México no cumplió con los requisitos que exigen los estatutos de cada uno de dichos partidos.

Esto es así, porque la Sala Regional Xalapa III Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitió una resolución que recayó en el expediente SX-JRC-79/2015, el veintiséis de abril de dos mil quince, en la que resolvió revocar el acuerdo CE/2015/029, de veinte de abril del año en curso, emitido por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, únicamente respecto a la aprobación del registro de

candidatos a presidentes municipales y regidores, y como consecuencia de ello, también revocó las determinaciones de los Consejos Municipales del instituto en cuestión, en las que se aprobaron el registro de planillas de candidatos a presidentes y regidores por los ayuntamientos del Estado de Tabasco, postuladas por los partidos políticos (de forma individual y en candidatura común) y los candidatos independientes.

Lo anterior, para efectos de que el Consejo Estatal del Instituto Electoral local, verifique que la totalidad de registros de las planillas de candidatos a integrar los ayuntamientos de Tabasco, postuladas por todos los partidos políticos y candidatos independientes, cumplan con los principios de paridad de género, conforme a los lineamientos y plazos precisados en dicha resolución, por tanto, se actualiza el elemento esencial de la causa de improcedencia analizada.

En esas condiciones, se propone al Pleno de este Tribunal Electoral de Tabasco, desechar de plano los recursos de apelación presentados por los consejeros representantes propietarios de los Partidos Nueva Alianza y de la Revolución Democrática en contra del acuerdo que emitió el Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en Centro, Tabasco, sobre la procedencia de las solicitudes de registro de las candidaturas a presidente municipal y regidores por el principio de mayoría relativa, presentadas por los partidos políticos y los aspirantes a candidatos independientes, para el proceso electoral ordinario 2014-2015.

Es cuanto señores Magistrados”.

Magistrada Presidenta Yolidabey Alvarado de la Cruz: ¡Muchas gracias señor Juez! Señores Magistrados, está a su consideración el proyecto que propongo en mi calidad de ponente, si desean hacer el uso de la voz pueden hacerlo en este momento.

Magistrado Jorge Montaña Ventura: ¡Muchas gracias señora Presidenta! con respecto a este tema que ya es un hecho público y notorio, conocido precisamente el acuerdo de la Sala Regional Xalapa, la resolución donde revoco el acuerdo emitido por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, y es el único caso que tenemos con ese sentido, pero bien cabe la pena recalcar y como lo dijo el Juez instructor, que ya no hay materia y han sido revocados, los puntos que derivan, en este sentido que van contra el acuerdo que ya fue revocado, y ya quedo sin efecto alguno y sin materia, y es totalmente correcto y apegado a derecho desechar todos estos recursos, porque ya no hay materia sobre que resolver, por eso estoy de acuerdo con el proyecto”.

Magistrada Presidenta Yolidabey Alvarado de la Cruz: ¡Gracias Magistrado! Sólo quiero precisar, que de igual manera me sumo a la propuesta de los Jueces, pues como se comenta se trata de un acto impugnado que ha quedado sin materia y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, es muy clara, por lo que se actualiza esta causal, cuando la autoridad responsable devenga la modificación o revocación del acto, supuesto que en este caso se ha actualizado, y que los jueces antes de proceder a la admisión de estos medios de impugnación, tanto Apelación como Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, han advertido y por ende se estima en este caso, acertados los desechamientos para que pueda de alguna manera dirimirse en razón de las nuevas actualizaciones de los supuestos.

¡Muchas gracias! Si no hay más comentarios, solicito a la Señora Secretaria General de Acuerdos, proceda a recabar la votación correspondiente.

Secretaria General de Acuerdos, Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo: Claro que sí Magistrada Presidenta. Magistrado Óscar Rebolledo Herrera.

Magistrado Oscar Rebolledo Herrera: A favor de los proyectos.

Secretaria General de Acuerdos, Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo: Magistrada Jorge Montaña Ventura.

Magistrado Jorge Montaña Ventura: A favor de ambos proyectos.

Secretaria General de Acuerdos, Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo: Magistrada Presidenta Yolidabey Alvarado de la Cruz.

Magistrada Presidenta Yolidabey Alvarado de la Cruz: A favor de las dos propuestas.

Secretaria General de Acuerdos Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo: Presidenta, los proyectos fueron aprobados por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta Yolidabey Alvarado de la Cruz: ¡Muchas gracias! En consecuencia, en el juicio TET-JDC-32/2015-I y TET-JDC-33/2015-I, acumulados, se resuelve:

PRIMERO: Este Tribunal Electoral del Estado de Tabasco, es competente para conocer y fallar los presentes juicios ciudadanos.

SEGUNDO: Se desechan de plano los Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, promovidos por Marco Antonio Hernández de la O, Jesús Trinidad Bautista Izquierdo y Habacuc Gutiérrez Torres, en contra del acuerdo CE/2015/029 emitido por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

Por otra parte, en el recurso de apelación TET-AP-28/2015-I y TET-AP -29/2015-I, acumulados se resuelve:

ÚNICO: Se desechan los recursos de apelación recaídos en los expedientes TET-AP-28/2015-I y TET-AP-29/2015-I; por las razones expuestas en el considerando segundo de la presente resolución.”

Señores Magistrados, medios de comunicación, y público en general, habiéndose agotado todos los puntos del orden del día y expuesto los proyectos presentados, siendo las doce horas con veinte minutos, del **uno de mayo del año dos mil quince**, se da por concluida esta sesión pública, del Tribunal Electoral de Tabasco. Muchas gracias a todos por su presencia, que tengan muy buenas tardes-----

-----Conste-----